



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2016-00337-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las solicitudes elevadas el 21/02/2021 8:20 PM y 25/02/2021 1:36 PM por la señora YURY DURAN ESPINOSA, apoderada general del demandado DIEGO ARMANDO PABON LOPEZ, según escritura pública No 0368 del 08 de febrero de 2020 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, se ordena a secretaría **oficiar** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y Girón, en aras de materializar la cancelación de las medidas cautelares y procurar la inscripción de la partición y sentencia de adjudicación.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia a los correos electrónicos metalmecanicagp@hotmail.com y yurita-18@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **030** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **3 DE MARZO DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia